

## CONTRATO A HONORARIOS

En Cerro Sombrero, a dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde Subrogante Don **RICARDO OLEA CELSI**, chileno, casado, Cédula Identidad N° 4.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°191, de esta Comuna, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Doña **BEATRIZ SOLEDAD DUARTE ESPINOZA**, chilena, soltera, secretaria Administrativa Cédula Identidad N° 12.682.334-7, se ha convenido celebrar el siguiente contrato a honorarios:

- PRIMERO:** Por este acto Doña **BEATRIZ SOLEDAD DUARTE ESPINOZA** se obliga a cumplir la función de Encargada de realizar el escaneado de toda la documentación que se requiere publicar en la página web del municipio [www.primaveratransparente.cl](http://www.primaveratransparente.cl)
- SEGUNDO:** Brindar todo el apoyo que requiera el municipio en todo lo relativo a trabajos administrativos que tengan directa relación con la Ley N° 20.285 de Transparencia.
- TERCERO:** El presente contrato rige a contar del 02 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2009.
- CUARTO:** Doña **BEATRIZ SOLEDAD DUARTE ESPINOZA** queda sujeta a las instrucciones que le imparta directamente la Secretaría Municipal, el Alcalde y/o quien le subroga o éste determine. La Municipalidad tendrá derecho a descontar atrasos o ausencias injustificadas, que ella resolverá unilateralmente.
- QUINTO:** La contratada cumplirá sus funciones en el siguiente horario:
- Lunes a Viernes 08:00 a 12.30 hrs. 13:45 a 18:03 hrs.
- Si se presentaren requerimientos que atender fuera de ese horario tendrá derecho a la compensación en similares términos al de los funcionarios municipales.
- SEXTO:** La Municipalidad cancelará la suma mensual de \$ \$ 493.000 (cuatrocientos noventa y tres mil pesos), cifra a la que se le descontará el 10% de retención legal. El gasto se imputará a la cuenta 215 31 02 999 001 007 Gasto Operacional Ley de Transparencia.
- SEPTIMO:** Las partes aceptan que la contratación bajo esta modalidad no da la condición de funcionario municipal, por cuanto las labores a desarrollar son específicas. Producto de lo anterior la Municipalidad no tendrá la obligación de efectuar al contratado, el pago de imposiciones previsionales ni de salud, en el presente o en el futuro, asimismo no responderá por

enfermedades o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de ésta prestación de servicios.

**OCTAVO:** En el evento que el municipio requiera que el Encargado concurra a reuniones de coordinación y/o eventuales jornadas de perfeccionamiento en el ámbito de aplicaciones referidas al origen de su contratación u otra que sea necesaria en relación a la Ley de Transparencia, se dispondrá su asistencia pagándosele un viático idéntico al establecido para el Grado 16° de la Planta Administrativa Municipal, como así mismo el costo de los traslados a que diere lugar.

**NOVENO:** La Encargada contratada en el período de vigencia del contrato podrá hacer uso de 2 días de permiso administrativo, los que deberán ser previamente solicitados y autorizados discrecionalmente por el Jefe de Personal o el Alcalde.

**DECIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en Cerro Sombrero, y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de Justicia de Porvenir.

**DECIMO**

**PRIMERO:** La personería de Don Ricardo Olea Celsi, Alcalde de la Municipalidad de Primavera, emana del Acta del Tribunal Electoral Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008.-

**DECIMO**

**SEGUNDO:** Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos convenidos en el presente contrato, firman las partes cuatro ejemplares de idéntico tenor quedando uno de ellos en poder del interesado y las restantes en la Municipalidad.

  
**BEATRIZ DUARTE ESPINOZA**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

  
**RICARDO OLEA CELSI**  
**ALCALDE**